



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Bochas de Nube
1971 - 2011

Presupuesto Participativo 2012

CARTILLA

**ORDENANZA
MARCO
DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

Pdte. Comisión de Desarrollo Social, Participación y Seguridad Ciudadana

EQUIPO TÉCNICO

FRANCISCO M. NARBREA SAN MIGUEL

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

FELIPE G. RAMIREZ ZEVALLOS

Gerente de Participación Ciudadana

HERNÁN TABOADA CHACÓN

Gerente de Servicios Municipales

CARLOS KUYLEN SAMAHAN

Gerente de Desarrollo Urbano

CRIS DIAN PARKER BERMÚDEZ

Gerente de Desarrollo Económico

JHON LUIS SALAZAR ALTAMIRANO

Gerente de Desarrollo Social

GLORIA DURAND SORIA

Jefa del Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades

MANUEL ALEJO GRANDA MARES

Jefe de la Unidad Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional

ANDY DANIEL SIANCAS RAMOS

Agencia Municipal de Desarrollo N° 1

NACOCINIO OSCAR CAMPO GARCÍA

Agencia Municipal de Desarrollo N° 2

JONN ALONSO DÍAZ NUÑEZ

Agencia Municipal de Desarrollo N° 3

LUIS ANGEL PEÑA ZAVALA

Agencia Municipal de Desarrollo N° 4

Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD

Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo

ONG's:

FOVIDA

TIERRA DE NIÑOS

CESVI

DISCO

IPES

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

PRIMERA EDICIÓN: SEPTIEMBRE 2011

PUBLICACIÓN Y DIAGRAMACIÓN

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Participación Ciudadana

Unidad de Comunicaciones

www.munisv.gov.pe

www.participacionciudadana.org



Ilustración:
Ricardo Miguel Rivera Flores

Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo

ESTIMADO VECINO, VECINA;

Quiero comenzar agradeciendo a cada uno de ustedes por su inscripción y participación en el presente proceso del Presupuesto Participativo, demostrando su interés y el de su organización, en promover y contribuir en la modernización de nuestro distrito.

En esta oportunidad, les hago llegar la presente publicación que contiene información sobre las normas que rigen el presente proceso 2011, particularmente sobre la Ordenanza N° 236-MVES. Esta cartilla también contiene datos sobre los proyectos del 2010 y los avances que se han ejecutado durante el presente año.

Es importante recalcar que el Presupuesto Participativo es una herramienta de gestión inclusiva, que busca mejorar la calidad de la participación en la identificación y elección de nuestros proyectos, promoviendo el ejercicio ciudadano de todas las generaciones como un derecho inherente para tomar decisiones en el futuro del desarrollo de su comunidad.

De acuerdo a los decretos supremos 097-2009 EF y 142-2009 EF, el Presupuesto Participativo debe permitir una mayor eficiencia en el gasto, focalizando la inversión en los componentes del Plan Integral de Desarrollo Concertado - PIDCVES, mediante la identificación y priorización de los proyectos que cumplen con los requisitos técnicos enmarcados en las nuevas directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

La Ordenanza N° 236 - MVES, además de ubicarse en el marco legal, tiene como finalidad ampliar la participación de un mayor número de ciudadanos en este proceso de Consulta Ciudadana, en la que puedan participar todos aquellos pobladores mayores de 18 años, residentes de Villa El Salvador.

Es importante que cada agente participante conozca los contenidos de las normas que regulan el proceso para que su intervención sea activa, responsable, propositiva, permanente y sobre todo trabajar de manera articulada, Municipalidad y Sociedad Civil, con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos nuestros vecinos.

Santiago Mozo Quispe
Alcalde



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

¿Qué es el Presupuesto Participativo?

Es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades electas del gobierno local, las organizaciones de la sociedad civil debidamente representadas y acreditadas, las instituciones públicas y privadas, y los ciudadanos residentes en el distrito, definen en conjunto en qué y cómo se van a orientar los recursos asignados a acciones o proyectos de inversión a realizarse en el distrito, para de esta forma avanzar en el cumplimiento de los componentes y lineamientos contenidos en el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador.

¿Con que objetivos se realiza el P.P?

El proceso de Presupuesto participativo se realiza teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el
- Proceso Participativo; así como la vigilancia de la acción pública.



Así, es importante participar porque de esta forma somos parte del proceso de toma de decisiones en la identificación, priorización y elaboración de proyectos que ejecutara la municipalidad en beneficio de toda la población de Villa El Salvador.

Enfoque de gestión por Resultados

En el 2010 el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF publica un nuevo instructivo sobre la base de los cambios legales y la introducción del Enfoque del Presupuesto por Resultados. Los principales cambios que establece este nuevo instructivo son:

1. La definición de una clasificación aproximada para lo que son proyectos regionales, provinciales y distritales, estableciendo que estos últimos deben beneficiar, por lo menos, al 5% de la población del distrito;
2. La definición del proceso de Presupuesto Participativo en 4 fases;
3. La definición de los Roles para cada tipo de actores e instituciones.

¿De qué forma participamos en el PP 2012?

Los vecinos y vecinas podemos formar parte del Proceso de PP 2012 de dos formas:

- Si representamos a alguna organización o institución podemos inscribirnos como Agentes Participantes.
- Si no pertenecemos a alguna organización o institución podemos participar ciudadanos y ciudadanos dando nuestro voto al proyecto que creamos debe ser priorizados en la Consulta Ciudadana.

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

FASE I PREPARACIÓN

Comunicación
Sensibilización
Convocatoria
Identificación y Registro de Agentes Participantes
Capacitación a los Agentes Participantes



FASE III COORDINACIÓN

Articulación de Políticas y Proyectos GR - GLP - GLD
--



FASE IV FORMALIZACIÓN

Coordinación para Inclusión del PIP's en el PIA
Rendición de Cuentas

FASE II CONCERTACIÓN

TALLERES DE TRABAJO
Taller de Rendición de Cuentas y Techo Presupuestal
Taller de Identificación de Problemas
Evaluación Técnica de los Proyectos
Taller de Priorización de los Proyectos
CONSULTA CIUDADANA
Información y Difusión
Votación
FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS



¿Qué es la Consulta Ciudadana?

Es un mecanismo por el cual los ciudadanos y ciudadanas residentes en el distrito podemos participar de manera directa en la toma de decisiones sobre los proyectos a ser priorizados para su ejecución. Esta participación se da mediante una votación universal y secreta, presentando nuestro DNI, acreditando ser mayores de 18 años y su residencia en el distrito.

¿Como se votan en la Consulta Ciudadana?

El voto es de carácter voluntario, para lo cual se fijarán lugares o sedes de votación que oportunamente se darán a conocer a la población. Para votar el ciudadano(a) deberá presentar su DNI, acreditando su domicilio en Villa El Salvador. La municipalidad solicitará el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y otros organismos afines para la supervisión y observación de la transparencia de la Consulta Ciudadana.

EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO CONCERTADO DE VILLA EL SALVADOR AL 2021- PIDCVES

El Plan integral de desarrollo concertado de Villa El Salvador al 2021 es un instrumento de desarrollo elaborado de manera coordinada y participativa entre dirigentes de las organizaciones sociales, vecinales, ONGs, instituciones públicas, privadas y la municipalidad. Tiene como perspectiva el año 2021, que coincide con los 50 años de creación histórica de Villa El Salvador y la conmemoración del Segundo Centenario de la Independencia Nacional.



VISIÓN DE FUTURO AL AÑO 2021

“Villa El Salvador, ciudad de la cultura, solidaria, moderna, competitiva y generadora de riqueza; es segura, turística, líder e integradora. Con hombres y mujeres de todas las generaciones con valores, cultura de paz e igualdad de oportunidades; emprendedores que gozan de buena calidad de vida, autoridades y organizaciones que reafirman su identidad comunitaria, autogestionaria y democrática”.

El PIDCVES está compuesto de 6 líneas estratégicas, cada de una de las cuales esta compuesta por una serie de proyectos a realizarse en el periodo de tiempo que abarca el Plan. Estas líneas son:

- ☒ Línea Estratégica N° 1:
Educación con Equidad y Calidad, Cultura e Identidad
- ☒ Línea Estratégica N° 2:
Ciudad Saludable
- ☒ Línea Estratégica N° 3:
Desarrollo Económico
- ☒ Línea Estratégica N° 4:
Modernización de la Ciudad
- ☒ Línea Estratégica N° 5:
Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana
- ☒ Línea Estratégica N° 6:
Ciudadanía y Democracia Participativa.



El PIDCVES y el Presupuesto Participativo

El artículo 5º de la Ordenanza N° 236 - MVES que regula el presupuesto participativo del distrito, establece la priorización de 04 componentes vinculados a las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador.

Componentes aprobados en la sesión de consejeros del CCLD para el Presupuesto Participativo 2012



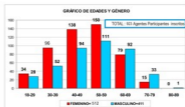
- Componente 1** (Gestión ambiental de Residuos Sólidos), vinculado al programa 5 de la Línea estratégica 2; **CIUDAD SALUDABLE.**
- Componente 3** (Gestión ambiental de Áreas Verdes), vinculado al programa 5 de la Línea estratégica 2; **CIUDAD SALUDABLE.**
- Componente 1** (Interconexión distrital y metropolitana), vinculado al programa 12 de la Línea estratégica 4; **MODERNIDAD DE LA CIUDAD.**
- Componente 2** (Potenciar la acción de prevención y atención eficiente para la sanción de los delitos), vinculado al programa 14 de la Línea estratégica 5; **SEGURIDAD CIUDADANA Y CULTURA DE PAZ.**



Estos componentes priorizados deben incorporar la política de Igualdad de Oportunidades y la perspectiva de género que vienen siendo implementadas por la Municipalidad de Villa El Salvador.

AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS PARA EL PROCESO 2011

AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS SEGÚN EDADES



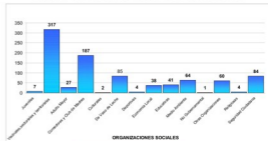
AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS SEGÚN GÉNEROS



TOTAL: 923 Agentes Participantes inscritos



AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS SEGÚN SEGMENTOS

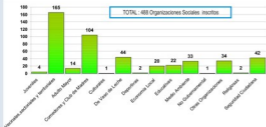


TOTAL: 923 Agentes Participantes inscritos

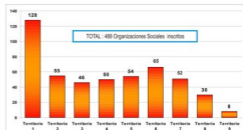
AGENTES PARTICIPANTES INSCRITOS SEGÚN TERRITORIOS



ORGANIZACIONES SOCIALES INSCRITAS SEGÚN SEGMENTOS



ORGANIZACIONES SOCIALES INSCRITAS SEGÚN TERRITORIOS



**AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑOS 2009 - 2010 - 2011**

RELACION DE PROYECTOS 2009

Nº	NOMBRE DE OBRA	GERENCIA RESPONSABLE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	AVANCE FÍSICO	MONTO S/.	TIPO	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL SECTOR 1, GRUPO 08	GDU	CONTRATA	100%	181,061.98	PP-2009	CONCLUIDA
2	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES INTERNAS DE LA 3ª ETAPA DE LA URBANIZACION PACHAMAC ZONA SUR DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	GDU	CONTRATA	100%	1,320,416.51	PP-2009	CONCLUIDA
3	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VIRGEN DE COCHARCAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	GDU	CONTRATA	100%	227,048.99	PP-2009	CONCLUIDA
4	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VEREDAS EN EL SECTOR 6 GRUPO 11, DISTRITO VILLA EL SALVADOR	GDU	CONTRATA	100%	199,077.38	PP-2009	CONCLUIDA
5	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LOS GRUPOS 1 Y 3 DEL SECTOR 7, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	GDU	CONTRATA	100%	210,211.00	PP-2009	CONCLUIDA
6	AMPLIACION DE LA ALAMEDA DE LA SOLIDARIDAD EN LA AV. CESAR VALLEJO, TRAMO AV. REVOLUCION Y AV. CENTRAL	GDU	CONTRATA	100%	598,126.99	PP-2009	CONCLUIDA
7	PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE LA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL, TRAMO AV. MATEO PUMACAHUA Y AV. PRIMERO DE MAYO	GDU	CONTRATA	100%	1,236,455.26	PP-2009	CONCLUIDA
8	CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA EL SOL, II ETAPA, TRAMO ENTRE LA AV. CENTRAL Y AL AV. CENTRAL Y LA AV. PASTOR SEVILLA	GDU	CONTRATA	100%	551,801.38	PP-2009	CONCLUIDA
9	REHABILITACION DE LA AV. MICAELA BASTIDAS, TRAMO ENTRE LA AV. EL SOL Y LA AV. PRIMERO DE MAYO (SENTIDO SUR A NORTE)	GDU	CONTRATA	100%	820,382.56	PP-2009	CONCLUIDA

**AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑOS 2009 - 2010 - 2011**

RELACION DE PROYECTOS 2009

Nº	NOMBRE DE OBRA	GERENCIA RESPONSABLE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	AVANCE FÍSICO	MONTO S/.	TIPO	OBSERVACIONES
10	CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS PARQUES EN LA MZ. L DEL AA.HH. AMPLIACIÓN MAX ULHE DEL AA.HH. VICTOR CHERO	GDU	CONTRATA	82%	77,138.00	PP-2009	AVANZADA
11	INSTALACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ADEICOSUR, PIVES	GDU	CONTRATA	40%	218,833.00	PP-2009	AVANZADA
12	PAVIMENTACION DE LA SEGUNDA VIA DE LA AV. CENTRAL, (TRAMO AV. JUAN VELASCO ALVARADO Y AV. BOLIVAR) DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	GDU	CONTRATA	100%	944,065.40	PP-2009	CONCLUIDA

EJECUTADAS EL AÑO 2010

1	g) MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA REVOLUCIÓN (TRAMO AVENIDA 200 MILLAS Y AVENIDA MARIA REICHE) AMBOS SENTIDOS	GDU	CONTRATA	100%	1,966,274.15	PP-2010	CONCLUIDA
2	h) CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA 200 MILLAS, PRIMERA ETAPA DE EJECUCIÓN (TRAMO: AVENIDA REVOLUCIÓN Y AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL)	GDU	CONTRATA	100%	1,907,731.80	PP-2010	CONCLUIDA
3	i) CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA EL SOL, TERCERA ETAPA DE EJECUCIÓN (TRAMO: AVENIDA PASTOR SEVILLA Y AVENIDA REVOLUCIÓN)	GDU	CONTRATA	100%	1,377,111.04	PP-2010	CONCLUIDA
4	k) REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL (TRAMO: AVENIDA LIMA Y AVENIDA 200 MILLAS) SENTIDO SUR - NORTE	GDU	CONTRATA	100%	1,066,037.03	PP-2010	CONCLUIDA CON DEDUCTIVO

EJECUTADOS EL AÑO 2011

5	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y SISTEMA DE DRENAJE DEL INTERCAMBIO A DESNIVEL BY PASS, AV. SEPARADORA INDUSTRIAL - AV. EL SOL	GDU	CONTRATA	100%	1,336,191.36	PP-2010	CONCLUIDA EJECUCION 2011
---	---	-----	----------	------	--------------	---------	--------------------------

PARA EJECUCION AÑO 2011

6	CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA 200 MILLAS (AV SEPARADORA INDUSTRIAL - AV PACHACUTEC)	GDU	CONTRATA	CONVOCADA LP Nº 04-2011-CE/MVES	800,000.00	PP-2011	
7	REHABILITACION DE LA VIA EXISTENTE DE LA AV REVOLUCION (AV EL SOL - AV 1 DE MAYO)	GDU	CONTRATA		980,000.00	PP-2011	
8	ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA ALAMEDA LOS FUNDADORES (AV PASTOR SEVILLA - AV REVOLUCION)	GDU	CONTRATA		360,323.00	PP-2011	
9	PAVIMENTACION DE LA SEGUNDA VIA DE LA AV MARIA ELENA MOYANO (AV 200 MILLAS - AV MARIATEGUI)	GDU	CONTRATA		1,100,000.00	PP-2011	EL PERFIL SE HALLA EN REVISION POR LA OPI
10	CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA JOSE CARLOS MARIATEGUI (AV MBASTIDAS- AV REVOLUCION)	GDU	CONTRATA		1,200,000.00	PP-2011	EL PERFIL SE HALLA EN REVISION POR LA UNIDAD FORMULADORA
11	CONSTRUCCION DE LA ALAMEDA EL SOL (AV REVOLUCION - AV SEPARADORA INDUSTRIAL)	GDU	CONTRATA		1,500,000.00	PP-2011	SE ESTA PREPARANDO PARA CONVOCAR
12	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y SISTEMA DE DRENAJE DEL INTERCAMBIO A DESNIVEL BY PASS, AV. SEPARADORA INDUSTRIAL - AV. JUAN VELASCO ALVARADO.	GDU	CONVENIO CON AATE		1,417,431.88	PP-2010	LA AATE SE HARÁ CARGO DE LA EJECUCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 236 -MVES

Villa El Salvador, 30 de junio de 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197° de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la +Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto; teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto

Que, mediante Ley N° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto; teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que, es necesario establecer el marco normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados de Villa El Salvador, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el marco normativo nacional y local vigente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 139-MVES se aprobó el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el mismo que en su Línea

Estratégica N° 06 propone una Ciudadanía y Democracia Participativa, cuya visión temática es ser un distrito incluyente, sus ciudadanos tienen capacidad de decidir y vigilar de manera informada en la gestión local, asumen sus derechos y obligaciones, existe confianza en la institución municipal, las organizaciones sociales y los procesos de planificación concertada; se han fortalecido las prácticas del buen gobierno en las organizaciones locales;

Que, con Informe N° 076-2011-OPP/MVES del 24.04.2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario articular los procesos participativos 2011 – 2012 para optimizar la participación de la sociedad civil y dinamizar su relación con el gobierno local, teniendo como principios orientadores los señalados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, dicha articulación se vería reflejada en la implementación

de un solo proceso de inscripción de representantes de las organizaciones sociales, que tendría validez como Libro de delegado-electoral para participar del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como relación de agentes participantes para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2012;

Que, a través del Informe N° 332-2011-OAJ/MVES del 02.05.2011, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dicho proyecto para la formulación del Presupuesto Participativo 2012, basado en resultados para Villa El Salvador cumple con los presupuestos legales para su aprobación en virtud de lo establecido en las normas vigentes y las disposiciones contenidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, basado en resultados de Villa El Salvador, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Derogar las Ordenanzas Municipales N° 191-MVES y 219-MVES, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012,
BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**Capítulo I
Finalidad, objetivo y alcance**

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador que se realiza anualmente, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito, en el marco de los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana en Villa El Salvador contenidos en el Plan Integral de Desarrollo Concertado en la Línea Estratégica N° 6: Ciudadanía y Democracia Participativa.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso Participativo; así como la vigilancia de la acción pública.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Villa El Salvador dividido en 9 territorios:

Territorio	Sectores y zonas
I	Sectores 1 y 8, AAJH, y Asociaciones Vocinales ubicadas en el Cerro Papa (Los Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, A.H. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, A.H. Hijos de Villa).
II	Sector 2
III	Sector 3
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 1, 2, 3, 4, Parcela 3-A y Parcela 3-C. A. H. del Grupo Residencial G; A. H. Sr. de los Milagros, A. H. Quebrada Nuevo Horizonte, A. H. Príncipe de Asturias Gr. D, A. H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, A. H. Príncipe de Asturias Gr. F, A. H. Príncipe de Asturias Ampliación Gr. F, A. H. Portales de Pachacamac, A. H. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Gr. G3 Parcela C-3, A. H. Residencial G Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Talleristas Hoyada Alta.
V	Sector 5: Cooperativas: Virgen de Cocharcas, José María Argüedas, Asociaciones: Villa Jesús, Virgen de La Familia, Granada, Rep. de Francia, Villa del Mar, Jesús la Luz del Mundo, San Ramón, Cruz de Motupe, Santa Beatriz de Villa, Virgen de La Familia. Zona Agropecuaria: (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, A. H. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. California, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica. Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 1, Asoc. Patitos 2, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 3, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachay, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapí, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina. Zona de Playa: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla.

VI	Sector 6 Asoc. de Vivienda San Juan de Miraflores, A. H. Río Jordán y A. H. Familias Unidas.
VII	Sectores 7, 9 y 10 Asentamientos Humanos ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Max Uhle, Ampliación Max Uhle, Victor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona. A. H. Jardines de Pachac., A. H. Los Laureles de Villa, A. H. Ida Lossio, A. H. Héroes del Cenepa, A. H. Valle de Jesús, A. H. Las Palmeras, Asociación de Vivienda Morro de Conchan.
IX	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).

ARTÍCULO 4º.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680.
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056.
- D.S 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- +Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias.
- Ley N 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Ordenanza N° 139-MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 169-MVES que aprueba el Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 207 - 2021.
- Ordenanza N° 192 que aprueba la no discriminación en el distrito de Villa El Salvador
- Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009 - 2021.
- Ordenanza N° 200 Aprueba el Plan Preventivo de Acción local frente al VIH Sida en Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 217-MVES que aprueba el Plan Distrital de Reparaciones a las familias víctimas de la violencia política.

ARTÍCULO 5º.- PRIORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital concertará anualmente la priorización de un máximo de cuatro (04) componentes vinculados a los Programas de las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, las que serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo antes de iniciar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Se realizará la evaluación anual del avance de los componentes priorizados rotando o cambiando con otros componentes del Plan Integral de Desarrollo al concertado de Villa El Salvador al 2021.

Los componentes priorizados deberán tomar en cuenta la política de igualdad de oportunidades y perspectiva de género lideradas por la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 6°.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Capítulo II De las instancias y actores del proceso

ARTÍCULO 7°.- DE LAS INSTANCIAS

Son instancias del Presupuesto Participativo:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo.
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Los Comités de Gestión Territorial es la máxima instancia del proceso que representa a cada territorio del distrito de Villa El Salvador, coordina acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su reglamento interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico Municipal a fin de poder aportar durante el proceso de ser el caso.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL

Son funciones de los Comités de Gestión Territorial:

- Conducir en forma articulada con el CCLD y la Municipalidad el proceso del Presupuesto Participativo en el territorio.

- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la priorización de proyectos territoriales según los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, así como la información para los talleres de trabajo.
- Diseñar e impulsar proyectos sobre las obras en beneficio de la población del territorio.
- Asumir con la comunidad el mantenimiento y sostenimiento de las obras ejecutadas y entregadas.
- Acceder a la información del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 9°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Los/las habitantes del distrito de Villa El Salvador pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo en las siguientes modalidades:

- a) Como agentes participantes, conforme lo establece el literal b del artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 13° de la presente Ordenanza.
- b) Como ciudadanos y ciudadanas en la Consulta Ciudadana.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.

ARTÍCULO 10°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Municipalidad promoverá el "Proceso del Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes" de 12 a 17 años con el objetivo de buscar la participación en los Procesos Participativos, formación de liderazgos democráticos y cívicos en el marco del Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2007 - 2021.

ARTÍCULO 11°.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El techo presupuestal destinado al Presupuesto Participativo asciende al 73 % de lo destinado del FONCOMÚN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura. El 2% adicional será destinado al Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes.

Asimismo, la Municipalidad destinará el 2% de estos recursos a fin de continuar con el financiamiento de los Programas de los Municipios Escolares, Juveniles y Culturales.

TITULO II
DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO
Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Capítulo I
De la coordinación y dirección del proceso

ARTÍCULO 12°.- DE LA COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Marco del Presupuesto Participativo coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 13°.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico podrá convocar e incorporar a título de invitados a otras instituciones, personas especializadas, funcionarios y servidores que permitan aportar técnicamente y/o que brinden apoyo en el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.

El equipo Técnico es conformado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del Equipo Técnico Municipal:

- Brindar apoyo y asistir en la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas.

Capítulo II
De los agentes participantes

ARTÍCULO 15°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes los representantes democráticamente elegidos por las Organizaciones Sociales territoriales o funcionales, a través de Asambleas Generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social estará representada por dos Agentes Participantes. Para la elección de los Agentes Participantes se respetará la equidad de género. En el caso de organizaciones lideradas solo por varones o solo por mujeres la designación de sus representantes deberán considerar un varón o una mujer en ningún caso se admitirá 2 varones o 2 mujeres. Procurando en lo posible que uno de los representantes sea menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados.

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para inscribirse como Agente Participante:

- Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada de Acta de Asamblea General de asociados donde se designa a los Agentes Participantes.
- Ficha de inscripción debidamente llenada.
- Copia de Resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia de DNI vigente. (donde figure la dirección de Villa El Salvador).

Culminado el plazo de inscripción de Agentes Participantes se publicará en los ambientes de la Municipalidad y a través del portal web la relación de agentes inscritos con la finalidad de que los vecinos pueden objetar a través de un recurso de tacha, debidamente fundamentado, la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización.

Tras absolver los pedidos de tacha, se publicará la lista oficial de Agentes Participantes que serán acreditados para participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo. La lista oficial de Agentes Participantes constituye el Padrón Electoral para elegir a los Comités de Gestión Territorial.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participa con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del Proceso.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o mano de obra o aportes de instituciones privadas o públicas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Gestión Territorial y del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma del el cronograma del Presupuesto Participativo.

- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Difundir el interior de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 18°.- ROL DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Oficina de Participación Ciudadana o lo que haga sus veces en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo facilitan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en el Proceso, Promoviendo la participación de organizaciones representativas de la comunidad de manera preferencial de aquellas que están excluidas (niño/a trabajador/a, mujer, adulto/a mayor, discapacitado/a, TBC, VIH, desnutrición, violencia, extrema pobreza así como adolescentes y jóvenes) y no tuvieron acceso ni beneficio en los 4 últimos procesos del presupuesto participativo

TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Capítulo I

Fase I: Preparación

ARTÍCULO 19°.- DE LA COMUNICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará periódicamente reuniones con el Comité de Vigilancia a fin de dar a conocer el estado situacional de los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, brindando información en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la Entidad Municipal.

La oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones informará periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan Integral de Desarrollo Concertado y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 20°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN

La Oficina de Participación Ciudadana, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal sensibilizará a la población sobre la importancia del Presupuesto Participativo, entendido como instrumento de la gestión pública local que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

ARTÍCULO 21°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador, en función a los artículos 2°, 7° y 8° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22°.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina de Participación Ciudadana es la encargada de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes según lo estipulado en los artículos 12° y 13° de la presente Ordenanza; para ello brindará los medios adecuados que le permita cumplir a cabalidad tal fin.

ARTÍCULO 23°.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico Municipal programará dentro del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo la capacitación de los Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 24°.- DE LA NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La Concertación entre Municipio y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores, la misma que se realizará mediante Talleres de Trabajo, a los que únicamente asistirán los agentes participantes debidamente acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 25°.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TECHO PRESUPUESTAL

Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva. Asimismo se informará los techos presupuestales asignados para el Año Fiscal siguiente.

ARTÍCULO 26°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL

La elección de los integrantes de los Comités de Gestión Territorial se efectuará entre los Agentes Participantes de cada territorio. El mecanismo será el siguiente:

Los Comités de Gestión Territorial estarán conformado por seis miembros de manera alternada entre mujeres y hombres u hombre y mujeres, los cuales ocuparan los cargos de Presidente(a), Vicepresidente (a), Secretario (a) Técnico (a), Secretario (a) de actas, Secretario(a) de Vigilancia y vocal. La composición del Comité de Gestión Territorial deberá contar con un 20 % de jóvenes menores de 30 años.

Son elegidos en acto público antes del inicio de los talleres de capacitación, entre los agentes participantes inscritos, en asamblea de carácter territorial de acuerdo al cronograma elaborado por la municipalidad.

Los mecanismos de elección será por voto secreto y universal, y por sistema de listas de candidatos.

En el caso del territorio 9, deberá adecuarse a su realidad territorial y social garantizando la participación de la mayoría de gremios representativos.

La dirección de la elección, está dirigida por una mesa directiva, compuesta por 3 agentes participantes elegidos al inicio de la asamblea y un veedor de la Municipalidad. Los miembros de la mesa directiva no podrán ser candidatos al Comité de Gestión Territorial.

La lista ganadora se determina con el conteo total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos. El resultado de la elección constará en un acta, que será suscrita por los representantes de la Municipalidad, mesa directiva de los integrantes del Comité de Gestión Territorial vigente y agentes participantes. Se declara ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Las personas que conformen los Comités de Gestión Territorial deberán acreditar su domicilio en el respectivo territorio mediante su DNI.

Los Comités de Gestión Territorial serán elegidos por un periodo de 2 años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo, y serán reconocidos por Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 27º.- DEL TALLER DE CAPACITACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Tiene por finalidad explicar a los agentes participantes lo concerniente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como brindar un diagnóstico del distrito teniendo como referencia las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 28º.- DE LOS TALLERES DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar en cada una de los 9 territorios del distrito articulados al Plan Integral de Desarrollo Concertado.

Serán conducidos por los Comités de Gestión Territorial contando para ello con la asistencia del Equipo Técnico, el mismo que determinará los momentos de cada taller con una metodología apropiada.

Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo.

ARTÍCULO 29º.- DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

El Equipo Técnico, acorde con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", seleccionará del Banco de Proyectos aquellos Proyectos de Inversión Pública que den solución a los problemas identificados y priorizados por los Agentes Participantes.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

El Equipo Técnico presentará a las Asambleas Territoriales un listado de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que serán ordenados por orden de puntuación, siendo elegidos 2 proyectos por territorio.

Se le dará un tratamiento especial a los Proyectos que beneficien a más de un territorio.

ARTÍCULO 30º.- DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

El Equipo Técnico, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Asistencia a todos los talleres
- No haber sido beneficiado en los P. P. anteriores, desde el año 2007 al 2011
- Contar con co-financiamiento externo comprobado.
- Impacto Distrital del Proyecto.
- Porcentaje de efectividad en el pago de tributos.

Asimismo se tomará en consideración para la priorización de los proyectos los siguientes criterios:

- Número de beneficiarios/as;
- La seguridad ciudadana;
- Violencia basada en género.
- Reducción de brechas de exclusión entre hombres y mujeres
- Mejora de la calidad de vida de las mujeres a nivel económico, social, político y cultural.
- Mejora de la posición y condición de las mujeres.
- Data desagregada por sexo, grupos étnicos, procedencia geográfica y otras variables de exclusión vinculadas a la variable género, etnia, condición social, condición económica, etc.
- Se aprobará una tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del equipo técnico.

ARTÍCULO 31°.- DE LOS TALLERES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS TERRITORIAL

Tiene por finalidad dar a conocer y aprobar los Proyectos priorizados que serán presentados a los ciudadanos de Villa El Salvador mediante Consulta Ciudadana.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico para su elevación a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital donde se aprobará la relación final de Proyectos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana.

Anterior a los talleres se procurará realizar el Fórum de Vigilancia, donde el Comité de Vigilancia dará su informe a los agentes participantes.

ARTÍCULO 32°.- DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL

La priorización final de los Proyectos de Inversión Pública en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador se realizará mediante Consulta Ciudadana, en la que participarán los habitantes del distrito mayores de 18 años.

La Consulta Ciudadana será reglamentada mediante Decreto de Alcaldía, y sus resultados tienen carácter vinculante.

Capítulo III

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

ARTÍCULO 33°.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con los niveles de Gobierno Regional y Nacional.

Capítulo IV

Fase 4: Formalización

ARTÍCULO 34°.- DE LA VIGILANCIA

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

ARTÍCULO 35°.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo y a los resultados de la Consulta Ciudadana, el Equipo Técnico Municipal elabora el proyecto de Presupuesto Participativo, el mismo que debe

ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103º y 104º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y del artículo 9º inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES, el Alcalde somete a consideración del Consejo de Coordinación Local Distrital en Sesión Ordinaria la relación de Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para su concertación.

ARTÍCULO 36º.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

Concertado el Presupuesto Participativo, el Alcalde remite al Concejo Municipal el listado final de Proyectos Priorizados para su aprobación correspondiente, los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Villa El Salvador para el siguiente año fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.-

El Equipo Técnico Municipal deberá realizar Talleres de Trabajo previos a los establecidos en la Fase de Concertación, a fin de recoger las Ideas de Proyectos de la Población de Villa El Salvador, representada por sus Agentes Participantes debidamente acreditados, a fin de formular Proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil recogiendo las necesidades de la población y poder deliberar sobre los mismos en la Fase de Concertación del proceso de formulación del presupuesto participativo. Para tales fines podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas.

Segunda.-

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador y a pedido de los mismos con un mínimo de cuatro (4) firmas.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

(Decreto de Alcaldía N° 022-2011-ALC/MVES) - Anexo 1

ACTIVIDADES	JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			
	3	4	5	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
Inscripción de Agentes Participantes																
Pre publicación de registro de agentes participantes																
Publicación Final de agentes participantes																
Acreditación de agentes participantes																
Elecciones de los comités de Gestión Territorial																
Taller Distrital Rendición de cuentas y Techo Presupuestal																
Ferret Distrital de Vigilancia Ciudadana																
Taller Distrital de capacitación y diagnóstico																
Talleres de identificación y priorización de problemas																
Presentación de Propuestas y Proyectos																
Evaluación técnica de proyectos																
Taller de aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de acuerdos																
Sesión del CCLD para validar los proyectos para la Consulta Ciudadana																
Concestración a la Consulta Ciudadana																
Difusión de la Consulta Ciudadana																
Consulta Ciudadana																
Publicación de los resultados de la Consulta Ciudadana																
Elección del comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo																
Formalización Distrital de acuerdos																

**ANEXO 2: PROGRAMACIÓN DE TALLERES
CUADRO 1: PROGRAMACIÓN DE TALLERES TERRITORIALES**

TERRITORIO	LUGAR	FECHA	TALLER
1	AGENCIA MUNICIPAL, N° 04 Ubicado entre las avenidas Los Ángeles y Micaela Bastidas, Ruta B.	09 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		19 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		24 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
2	AUDITORIO DEL ESTADIO IVAN ELIAS. Ubicado entre las Av. 3 de octubre y la Av. Álamos.	06 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		20 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		25 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
3	AUDITORIO DEL ESTADIO IVAN ELIAS. Ubicado entre las Av. 3 de octubre y la Av. Álamos.	07 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		21 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		26 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
4	PARROQUIA JESÚS NAZARENO Ubicada en la IV Etapa, Sector 2, Barrio 2-CASA ABIERTA Urb. Pachacamac.	07 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		21 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		26 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
5	LOCAL COMUNAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "VIRGEN DE COCHARCA" Ubicada en la Mz. N s/n, 5to sector.	06 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		19 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		24 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
6	AUDITORIO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL SEXTO SECTOR Ubicado en el 6° Sector, grupo 2a, entre av. Amiba Perú y av. María Elena Moyano.	06 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		20 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		25 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos
7	COMEDOR PARROQUIAL AUTOGESTIONARIO "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED". Ubicado en el Sector 9, grupo 4, Manzana C, Lote 19.	08 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		22 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		27 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos.
8	I.E. MAX UHLE Ubicado en el Asentamiento Humano Max Uhle, Zona de Parque Metropolitano.	08 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		22 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		27 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos.
9	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Ex CITE MADERA Ubicado en la Av. Solidaridad, una ctra. Antes de la Av. El Sol - Parque Industrial	06 de septiembre	Taller de elección de Comité de Gestión Territorial
		19 de septiembre	Talleres de Identificación y Priorización de Problemas
		24 de octubre	Taller de Aprobación de Proyectos priorizados y suscripción de Acuerdos.

CUADRO 2: PROGRAMACIÓN DE TALLERES DISTRITALES

TALLER DISTRITAL	LUGAR	FECHA
Taller Distrital Rendición de cuentas y Techo Presupuestal	COLISEO DE LA PAZ DE VILLA EL SALVADOR Ubicado en la Av. Los Álamos, entre las Avenidas Mariátegui y 3 de octubre.	12 de Septiembre
Fórum distrital de Vigilancia	AUDITORIO DEL ESTADIO IVAN ELIAS. Ubicado en el cruce de las Av. 3 de octubre y la Av. Álamos.	14 de Septiembre
Taller distrital de capacitación y diagnóstico	AUDITORIO DEL ESTADIO IVAN ELIAS. Ubicado en el cruce de las Av. 3 de octubre y la Av. Álamos.	16 de Septiembre

Nota: La hora de inicio de todos los talleres será a las 6:00 pm

Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo

DECRETO SUPREMO N° 097-2009 - EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el artículo 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, es necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, por el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Artículo 2.- Criterios de Impacto de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo

Dispóngase los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo regional, provincial o distrital, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes:

- De **Alcance**, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
- De **Cobertura**, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.
- De **Monto de Inversión**, a la estimación del costo total del proyecto.

Artículo 3.- Proyecto de Impacto Regional

Los Gobiernos Regionales al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo; y, que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00) los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Artículo 4.- Proyecto de Impacto Provincial

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al presupuesto participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00); que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional; y, que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000,00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), los proyectos de impacto provincial sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Artículo 6.- Viabilidad del Proyecto

Los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al momento de aplicar los criterios señalados en los artículos precedentes.

Artículo 7.- Disposición Transitoria

Dispóngase, de manera excepcional, que para la aplicación de los criterios señalados en los artículos precedentes, para el presupuesto participativo correspondiente al año fiscal 2010, los proyectos de inversión pública deben contar, como mínimo con un Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el caso que la normativa de dicho Sistema resulte aplicable.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALANGARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas



A photograph of a construction site with several workers in yellow shirts and orange hard hats. They are working on a structure of vertical rebar. One worker in the foreground is pushing a wheelbarrow. The scene is busy and industrial.

*Más acciones...
...menos palabras.*

www.munives.gob.pe